



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 2 letra a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el artículo 54 de la Codificación del Código Tributario las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, siendo facultad de la máxima autoridad condonar intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 de fecha 1 de octubre de 2007 se publicó la Ley de Condonación de Tributos, Intereses de Mora y Multas por Obligaciones Tributarias pendientes de pago con la Ilustre Municipalidad del Cantón Cuenca y sus Empresas Municipales, la cual en el artículo 2 dispone: “la remisión total de todas las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria, que se encuentren en mora por más de cinco años a la entrada en vigencia de dicha Ley, emitidas por la I. Municipalidad del cantón Cuenca y de sus empresas municipales, siempre que el monto del principal de la obligación tributaria sea de hasta cien dólares de los Estados Unidos de América”, estableciendo la Disposición General de la mencionada Ley la facultad que se otorga a las municipalidades del país de acogerse a este mecanismo de condonación de tributos;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del miércoles 23 de diciembre de 2009, faculta a los Alcaldes para que, mediante resolución, dar de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva;

Que, el segundo inciso del artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a la autoridad financiera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



municipal, instancias de negociación y mediación previa al ejercicio de la acción coactiva, con la autorización conferida con antelación por el ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el artículo 54 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas tiene como función la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, los propietarios o posesionarios de viviendas con escasos recursos económicos ubicados en el Cantón la Joya de los Sachas, además de ser atendidos de manera prioritaria con la obra pública municipal, y con la legalización de sus predios, necesitan incentivos en materia tributaria que les haga favorecer su desarrollo económico, razón por la cual resulta pertinente aplicar los mecanismos legales que permitan reducir el monto de sus cargas impositivas; y,

Que, el artículo 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, otorga al Alcalde la atribución de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas en materia tributaria en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas.

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE TRIBUTOS Y BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO A PERSONAS NATURALES PROPIETARIAS Y POSESIONARIAS DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO Y PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo. 1.- Condonación de Tributos.- Otórguese a las personas naturales propietarias o posesionarias de viviendas ubicadas en el perímetro urbano y en las parroquias rurales del Cantón La Joya de los Sachas, que consten debidamente registrados en el catastro municipal, la **CONDONACIÓN** total de las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito emitidos por concepto de impuestos prediales, adicionales, tasas y contribuciones especiales de mejoras que se cobran



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



simultáneamente con el impuesto predial, incluido intereses, multas, recargos, gastos de coactiva y costas procesales si los tuvieren, que mantengan deudas por el periodo comprendido desde el año 1993 hasta el año 2007, cuya suma total de dichos tributos principales prediales vencidos no superen el monto equivalente a una remuneración mensual básica unificada del trabajador en general vigente en el año 2009, esto es USD 218, debiéndose por tanto proceder con la baja de los mencionados títulos de crédito al extinguirse las obligaciones que la fundamentan por el modo de remisión previsto en el artículo 54 del Código Tributario.

Artículo. 2.- Baja de títulos de crédito.- Dése de baja los títulos de crédito emitidos por concepto de impuestos prediales, adicionales, tasas y contribuciones especiales de mejoras que se cobran simultáneamente con el impuesto predial, incluido intereses, multas, recargos, gastos de coactiva y costas procesales si los tuvieren, emitidos a nombre de las personas naturales propietarias o posesionarias de viviendas ubicadas en el perímetro urbano y en las parroquias rurales del Cantón La Joya de los Sachas que consten debidamente registrados en el catastro municipal, cuya cuantía no superen el monto equivalente a una remuneración mensual básica unificada del trabajador en general vigente en el año 2009, esto es USD 218.

Artículo. 3.- Condonación y baja de títulos de crédito, de oficio.- La condonación de obligaciones tributarias y bajas de títulos de crédito referidos en los artículos anteriores no requiere de petición de parte para que se apliquen sus beneficios, en virtud de lo cual se otorga un plazo de noventa días para que la Dirección Financiera, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Unidad de Coactivas, cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo. 4.- Extinción y archivo de procesos coactivos.- Desde la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, quedan extinguidos todos los procesos coactivos que se hubiesen iniciado como consecuencia de la gestión de cobro de las obligaciones tributarias y títulos de crédito sujetas a condonación y baja, respectivamente, en esta norma.

Artículo. 5.- Cobro de años no sujetos a condonación y baja de títulos de crédito.- Aplicada la condonación de obligaciones tributarias y baja de títulos de crédito a que se refiere esta Ordenanza, los contribuyentes que reciban dichos beneficios deberán cumplir con el pago del saldo de sus deudas vencidas. De lo contrario, se iniciará el cobro por tales créditos a través de la vía coactiva.

Artículo. 6.- Predios no objeto de condonación de tributos y baja de títulos de crédito.-

Por no tener fines habitacionales o de vivienda se excluye del beneficio concedido en esta Ordenanza a las personas naturales propietarias de predios cuyo uso de la edificación no sea para estos fines.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Artículo. 7.- Disposición Final.-

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de la sanción y promulgación que se hará en la gaceta municipal, página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón la Joya de los Sachas, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2014.

Sr. Rodrigo Fabián Roman Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS

Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE TRIBUTOS Y BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO A PERSONAS NATURALES PROPIETARIAS Y POSESIONARIAS DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO Y PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha diecinueve de septiembre y veintiocho de Noviembre del año dos mil catorce, lo certifico.

Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS



RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2014, a las 10H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE TRIBUTOS Y BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO A PERSONAS NATURALES PROPIETARIAS Y POSESIONARIAS DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL PERÍMETRO URBANO Y PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, y dispongo su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2014.

Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

